



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación de las nuevas Bases de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento, se realiza la presente Memoria Económica.

El Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, actualmente vigente en lo referente a estas ayudas para las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, regula la concesión de ayudas destinadas a cubrir los gastos de equipamiento en los que incurren anualmente estas entidades, teniendo por objetivo, que con el apoyo de estas ayudas puedan ir dotándose progresivamente de los bienes suficientes para su funcionamiento ordinario y para la realización de actividades por los grupos de danza, teatro, música o similares de las mismas con la finalidad de fomentar y poner en valor el patrimonio cultural e intangible de nuestra Tierra. Máxime, teniendo presente que nuestras comunidades y federaciones constituyen la única y principal representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar concreto en el que aquélla se ubica, ya sea en el extranjero, o bien en el resto de Comunidades Autónomas, convirtiéndose de este modo en auténticos agentes dinamizadores de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de Extremadura con los países y Comunidades Autónomas en donde están establecidas, con carácter general y con la localidad de implantación, de forma específica.

En definitiva, los objetivos específicos y fundamentales perseguidos por el presente Decreto, a la vista de la experiencia adquirida en los últimos años de aplicación de las anteriores bases reguladoras son, básicamente, efectuar determinadas correcciones y modificaciones puntuales de aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptándolas a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones, buscando una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento. En concreto, nos referimos a las siguientes:

- Modificar el plazo para la justificación de la ayuda concedida, estableciendo el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución por la que se concedan estas ayudas.
- Establecer nuevos criterios objetivos para la valoración de solicitudes adaptándolos a la realidad de nuestras comunidades y federaciones extremeñas en el exterior.

A. Financiación de las ayudas reguladas en el proyecto de Decreto

Las presentes ayudas irán destinadas a subvencionar, los gastos de equipamiento, referidos a la adquisición tanto del equipamiento destinado al funcionamiento de la sede, como el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la

Csv:	FDJEXZ8TZL563CXF9GHS2SC8MHRF5F	Fecha	21/08/2025 09:29:00
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las bases, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión, en su caso.

Además, los gastos subvencionables deberán cumplir las condiciones de que tengan una vida útil superior a un ejercicio económico, que la entidad beneficiaria destine los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años, sin que, en ningún caso, esté destinado al alquiler o la venta y que tengan un precio mínimo individual por equipamiento de, al menos, 300 euros.

La cuantía a conceder se encontrará entre el importe mínimo de 300,00 euros y el máximo de 2.000,00 euros, sin que, en ningún caso, se pueda superar el importe del equipamiento solicitado.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento, siempre que no superen el precio de adquisición del mismo.

En el artículo 25 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior (DOE núm. 244 de 22 de diciembre), se establece que la Junta de Extremadura, en el marco de sus competencias, garantizará a las comunidades extremeñas reconocidas prestaciones, servicios y medidas de apoyo de acuerdo con la presente Ley.

B. Fuente de financiación de las ayudas reguladas en el presente proyecto de Decreto

La financiación de los gastos que generen las ayudas para cubrir los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, se imputará al proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las Comunidades y Federaciones de Comunidades extremeñas en el exterior" del órgano gestor 22004 "Dirección General de Acción Exterior", programa 253C "Acciones en materia de emigración", concepto 78000 "Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro" de la correspondiente Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria anual determinará el importe destinado a estas ayudas, siendo la cantidad prevista para el ejercicio presupuestario 2026 de 49.000,00 euros.

C. Estimación del coste que podrían comportar las ayudas reguladas en el Decreto que se informa

En futuras convocatorias de las ayudas reguladas en el presente proyecto de Decreto se pretende aprobar un nivel de gasto similar al que se convoque para el ejercicio económico de 2026.

Así, la cuantificación aproximada para dotar futuras convocatorias anuales de estas ayudas se situaría (siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico) en torno a los 50.000,00 euros.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Pablo Hurtado Pardo

Csv:	FDJEXZ8TZL563CXF9GHS2SC8MHRF5F	Fecha	21/08/2025 09:29:00
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

